

Decretos 1980 “JUNTA DE VECINOS” (en dictadura)

LIBRO DE ACTAS 24. TOMO XXIV. Maldonado 14 de noviembre de 1980

Decreto Nº 3422/1980

LA JUNTA DE VECINOS EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Art.1º) Los responsables de fraccionamientos serán pasibles de una multa de N\$ 200,00 por cada metro cuadrado de construcción clandestina que se realice en fraccionamientos sin aprobación municipal, que carezcan de los servicios esenciales exigidos por las disposiciones vigentes. Art. 2º) Idéntica sanción pecuniaria y por las mismas razones, se aplicará a los propietarios de tierras que autoricen a terceros a realizar viviendas clandestinas dentro de los predios de su propiedad, recibiendo como contraprestación determinado beneficio económico por el derecho a edificar.- Art.3º) El monto máximo de la multa se adecuará al tope establecido por el Art. 1º de la Ley 14.979.- Art.4º) Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-

Tobias I. Polakof Presidente / Nelson Martínez Secretario

<https://www.juntamaldonado.gub.uy/images/pdf/decretos/1980/3422.pdf>

LIBRO DE ACTAS 24. TOMO XXIV. Maldonado 14 de noviembre de 1980

Decreto Nº 3423/1980

LA JUNTA DE VECINOS EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Art. 1º) Concédese plazo hasta el 15 de diciembre de 1980, para que los propietarios de inmuebles respecto de los cuales se mantengan deudas por contribución por mejoras ante la Intendencia Municipal, procedan a regularizar su situación. Art. 2º) Los contribuyentes que se mencionan en el numeral 1º de este Decreto, quedarán exonerados del pago de multas, recargos y mora, siempre que cancelen la totalidad de sus deudas dentro del plazo concedido.- Art. 3º) Las deudas alcanzadas por la presente resolución son todas aquellas que se refieren a tributos cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas tales como construcción de pavimentos, muros, veredas e instalación de alumbrados.- Art. 4º) El hecho de no presentarse dentro del plazo acordado, determinará que se deba abonar junto con la planilla de Contribución Inmobiliaria del año 1981, toda la deuda original por contribución por mejoras más los recargos y los intereses por mora.- Art. 5º) Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-

Tobias I. Polakof Presidente / Nelson Martínez Secretario

<https://www.juntamaldonado.gub.uy/images/pdf/decretos/1980/3423.pdf>